



Servicio Nacional del Trigo

En nombre y representación de Ilustrísimo señor Delegado Nacional del Trigo...

Don Luciano Moreno, de Cabo de Bureba. Doña María Sanz, de Sequera de Haza.

Don Teodoro Castrillo, de Burgos, San Cosme 44.

Don Hilario Martínez, de Burgos, Hospital del Rey.

He acordado disponer el cierre provisional de citadas industrias por dedicarse a molineras de trigo para piensos...

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 12 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El jefe Provincial.

Habiendo sido infringido el decreto-ley de ordenación triguera y legislación complementaria por los industriales maquileros...

En nombre y representación del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo he acordado disponer el cierre provisional de sus molinos...

Por Dios, por España y su revolución nacional-sindicalista.

FABRICA DE MUEBLES DE LA VIUDA DE

Claudio Angulo

Se construyen todos clases de muebles y se hacen todos clases de carpintería, amueblado particular.

Guía Profesional

F. URRACA OCULISTA del HOSPITAL DE BARRANTES

Moisés Arroyo ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENEREAS

Elías López Marcos LA SASTRERIA mejor surtida

Elías López Marcos LA SASTRERIA mejor surtida

Ayuntamiento

Sesión de la Permanente

A las siete y cinco abre la sesión el señor Cuesta, con asistencia de los señores Martín Lostau, Echevarrieta, Plaza y Moliner.

Acta de la celebrada el día 7 de los corrientes.

DICTAMENES

Hacienda.—Sobre la conveniencia de concertar un préstamo a interés reducido para abreviar el plazo de circulación de la Deuda Municipal.

Obras.—En las instancias de don Epifanio Andrés Román, solicitando permiso para revocar las fachadas y retejar el edificio sito en la Granja denominada «La Salcedilla».

Concedido. De los propietarios de casas sitas en la calle del Rey don Pedro, sobre que se construyan las aceras de dicha calle.

Concedido. En las de los propietarios de casas del barrio de Las Casillas, solicitando se arreglen las calles y se construyan también aceras.

Concedido. En las peticiones de licencia limitada con carácter de excedencia voluntaria, que formulan el vigilante del Cuerpo de Arbitros don Marcelo Marcos Pérez, y el aparejador de Obras Municipales don Domingo Cardiel Sancho.

La primera se concede y la segunda a propuesta del señor Echevarrieta se desestima con el voto en contra del Alcalde.

Sanidad.—En la instancia de doña Justa Rojo Revilla, solicitando la perpetuidad de un enterramiento en el Cementerio de San José.

Concedido. Moción.—Del capitular señor Martín Lostau, sobre la necesidad de modificar la Ordenanza del Arbitrio de Inquilinato.

Se toma en consideración y pasa a la Comisión correspondiente. En varias cuentas. Se aprueban de distintas comisiones

FUERA DE CONVOCATORIA

DONATIVOS.

Oficio del Administrador del Hospital de San Juan, dando cuenta de donativos hechos a indicado establecimiento por don Antonio Trascasa, doña Felisa y doña Esperanza Gallardo y la viuda de don Dámaso Tobar.

Se acuerda dar las gracias a los donantes y se levanta la sesión a las 7,25.

Aguinaldo al Combatiente

Lista de donativos en especie

- Doña Carmen Merino, de Burgos, 1 kilo rosquillas. Excmos. Sres. Condes de Torrellano de Burgos, 18 botellas coñac, y 6 botellas de licor.

El Castellano

Suscripción Pro-Aguinaldo del Combatiente

Lista de donantes

No habiéndose podido dar publicidad con la puntualidad deseada a las listas de donantes, se continuarán publicando, en días sucesivos, las que faltan por insertar.

Terminada la publicación de éstas, se dará comienzo a las de abstendidos y tacaños.

- Suma anterior, 472.031,82 ptas. Funcionarios de Burgos, 502. D. Valeriano Villalain, 50. Misioneros del Corazón de María, 25.

Junta Harino-Panadera de Burgos

(Conclusión)

Artículo 17. Los vendedores de harina presentarán igualmente declaración jurada por duplicado, de las ventas efectuadas durante cada mes, ajustadas al modelo oficial.

Las normas a seguir respecto a plazos de presentación, oficinas en que han de entregarse, diligenciación de los ejemplares y remisión de los mismos a la Junta Harino-Panadera provincial serán idénticas a la preceptuadas en el artículo 14 para los compradores de harina.

No se formulará, sin embargo, por los vendedores, una declaración única comprensiva de todas las ventas efectuadas durante el mes anterior, sino que se fraccionará en tantas declaraciones parciales como provincias destinatarias de las harinas vendidas, detallando en cada una de estas declaraciones parciales las partidas remitidas a la provincia correspondiente y totalizando las cifras de harina enviadas a cada una en un resumen mensual de declaraciones que se acompañará a aquellas.

Las Hojas declaratorias en que se consignen por cada vendedor las partidas vendidas a provincias distintas a la de su residencia, llevarán impresas en caracteres bien visibles la inscripción: «Ventas interprovinciales».

Artículo 18. Los almacenistas de harina, en su aspecto de vendedores, quedan obligados, asimismo a la presentación de las declaraciones mensuales de venta con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 19. Cuando en un industrial se reúnan la cualidad de productor-vendedor de harina con la de comprador-consumidor, vendrá obligado a la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a su doble carácter.

Artículo 20. Cada Junta Harino-Panadera, al recibir las declaraciones mensuales de venta, remitirá antes del día 10 de cada mes las que se refieran a ventas interprovinciales a las Juntas Harino-Panaderas de las provincias destinatarias de la harina, debidamente relacionadas.

Artículo 21. Las Juntas Harino-Panaderas, efectuarán las operaciones necesarias de confrontación para comprobar la veracidad de las declaraciones juradas, procediendo en el caso de sospecha fundada de ocultación, mala fe en las declaraciones o utilización de la harina en finalidad distinta a la declarada a incoar expediente para la imposición de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto del decreto de 19 de noviembre de 1938 y con independencia de la penal correspondiente al delito de falsedad.

Advertisement for 'Un punto... otro punto en tu labor' featuring a soldier and a woman. Text includes 'EL SOLDADO DE LOS JUNTAS'.

El informe que preceptivamente debe emitir la Jefatura provincial del Servicio del Trigo o el inspector nacional con jurisdicción sobre el lugar en que ocurra la infracción, según dispone el artículo 158 del capítulo XIII del Reglamento de Ordenación Triguera, corresponderá en los expedientes detallados en el párrafo anterior, al presidente de la Junta Harino-Panadera que lo instruya.

Artículo 22. Para la plena eficacia en el desempeño de las funciones encomendadas a las Juntas Harino-Panaderas, su presidente podrá ordenar se efectúen visitas de inspección a todos los establecimientos industriales o mercantiles a los que por producir, vender o consumir harinas panificables afectan las disposiciones del decreto de 19 de noviembre y de la presente orden, quedando obligados los indicados establecimientos a facilitar a los funcionarios que las realicen cuantas informaciones, aforos, comprobaciones o investigaciones requieran para asegurar el cumplimiento de esta orden e instrucciones complementarias que pueda dictar el Servicio Nacional de Agricultura.

Artículo 23. Para la realización de la función inspectora a que refiere el artículo anterior, los ingenieros, presidentes de las Juntas Harino-Panaderas, podrán disponer del personal de las Secciones Agronómicas y de las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, solicitando su colaboración del jefe provincial.

Artículo 24. La concesión de autorizaciones para elaboración y circulación de harinas exceptuadas así como para la circulación y mezcla de las demás clases que se obtengan a consecuencia de aquellas autorizaciones, encomendada a los jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo por orden ministerial de 18 de mayo último, quedará atribuida, a partir del primero de enero próximo, a las Juntas Harino-Panaderas, a las que formularán el previo pedido los industriales harineros.

Artículo 25. El jefe del Servicio Nacional de Agricultura podrá imponer a los fabricantes y almacenistas la obligación de vender harina previo pago, a consumidores determinados, cuando concurren circunstancias fundadas que así lo aconsejen.

Estos suministros tendrán carácter preferente.

Artículo 26. El jefe del Servicio Nacional de Agricultura dictará las instrucciones de servicio que requiera el cumplimiento de la presente orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos 7 de diciembre de 1938.—Tercer año triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta.

Señores subsecretario de este ministerio y jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 12 de noviembre de 1938.—Tercer año triunfal.—El ingeniero jefe, presidente, Eufemio Olmedo.

Ayuntamiento de Burgos

Se halla vacante el puesto central núm. 53 del Mercado de Abastos de la zona Sur.

Las instancias solicitándole pueden presentarse en las oficinas de la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día veintidós de los corrientes.

Círculo de la Unión

El 1.º de enero próximo deben ser amortizadas pesetas nominales 24.000 de las obligaciones emitidas por esta Sociedad y a tal fin se celebrará el correspondiente sorteo el próximo domingo, 18 del actual, a las doce de la mañana, en la Secretaría de este Círculo, en acto público al que podrán asistir cuantas personas lo deseen.

Burgos 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—P. A. de la J. D., el secretario, Arturo L. Urceley.

Advertisement for 'Sociedad Anónima EL IRATI' selling alcohol. Text includes 'Alcohol Métrico de 80/92, sustitutivo del alcohol desnaturalizado'.

Vale la pena de que el obrero, el hombre modesto, el industrial y el aristócrata reparen en la obra del Patronato Nacional Antituberculoso. El bacilo de Koob no respeta rangos ni situaciones.

Advertisement for 'Cándido Lorenzo Molón' featuring a cross symbol. Text includes 'Asesor Nacional de Campamentos de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las JONS'.

Advertisement for 'CONSTRUCCIONES Luis Olasagasti (S. A.)' listing services and contact information.



